



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
26 de diciembre de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 20 de diciembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), aprobado por el Comité conforme al procedimiento de no objeción el 20 de diciembre de 2002 y presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234) (véase el anexo).

*(Firmado)* Alfonso **Valdivieso**  
Presidente  
Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución 1267 (1999)



## Anexo

### **Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)**

#### **I. Introducción**

1. El presente informe tiene por objeto presentar un resumen de las actividades realizadas por el Comité en el período comprendido entre el 1° de enero y el 20 de diciembre de 2002, de conformidad con las medidas de transparencia esbozadas por el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). El último informe del Comité correspondiente a 2001 se presentó el 17 de enero de 2002 (S/2002/101).

#### **II. Información de antecedentes**

2. Tras las consultas celebradas entre sus miembros, el Consejo de Seguridad convino en elegir a la mesa del Comité para 2002, integrada por el Embajador Alfonso Valdivieso (Colombia) como Presidente y dos Vicepresidentes, de las delegaciones de Guinea y Singapur (S/2002/21).

3. En las consultas oficiosas que el Consejo de Seguridad celebró el 4 de enero de 2002, el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, Sr. Lakdhar Brahimi, recomendó que las sanciones que afectaban a Ariana Afghan Airlines, que ya no estaba bajo el control de los talibanes, se levantaran con celeridad para facilitar el viaje de peregrinos afganos con motivo del Hady. El Comité examinó la cuestión el 14 de enero de 2002 y al día siguiente el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1388 (2002), en que decidió que Ariana ya no estaba sujeta a lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) y en el apartado b) del párrafo 8 de la resolución 1333 (2000), lo cual permitió retirar a Ariana de la lista consolidada del Comité.

4. El 16 de enero de 2002, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1390 (2002). En el párrafo 2 de la resolución se reiteraban y reforzaban las sanciones financieras dispuestas en la resolución 1267 (1999), se modificaban y ampliaban las disposiciones del embargo de armamentos establecido en la resolución 1333 (2000) y se imponían nuevas restricciones de viaje a personas incluidas en la lista consolidada del Comité. En la misma resolución, el Consejo de Seguridad decidió también dejar sin efecto las medidas impuestas en virtud del apartado a) del párrafo 4 de su resolución 1267 (1999), que exigía a todos los Estados Miembros que negaran la autorización para despegar de su territorio o aterrizar en él a toda aeronave que fuera de propiedad de los talibanes o hubiera sido arrendada o utilizada por ellos o por su cuenta. En el párrafo 2 de la resolución se disponía que todos los Estados adoptaran las siguientes medidas en relación con Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas con ellos asociados enumeradas en la lista consolidada del Comité: congelar los recursos económicos (sanciones financieras), impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él (sanciones a los viajes) e impedir el suministro, la venta y la transferencia de armas y material conexo (embargo de armas). Todos los Estados están obligados a aplicar las sanciones dispuestas en la resolución 1390 (2002) y, a tal efecto, en el párrafo 8 de esa resolución se les pedía que modificaran sus leyes nacionales en consecuencia.

En el párrafo 5 de la resolución se pedía al Comité que actualizara periódicamente la lista mencionada anteriormente, que recabara de todos los Estados información sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes, que presentara informes periódicos al Consejo, que promulgara a la brevedad posible las directrices y los criterios necesarios para facilitar la aplicación de las sanciones y que cooperara con otros comités de sanciones del Consejo de Seguridad competentes y con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (el Comité contra el Terrorismo).

5. En el párrafo 9 de la resolución 1390 (2002) se pidió al Secretario General que encomendara al Grupo de Vigilancia establecido en virtud del apartado a) del párrafo 4 de la resolución 1363 (2001) que vigilara por un período de 12 meses la aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 2 de la resolución 1390 (2002). En la parte IV del presente informe figura un resumen de las actividades del Grupo de Vigilancia.

6. El 7 de noviembre de 2002, tras varios meses de intensas consultas, el Comité aprobó nuevas directrices para la realización de sus trabajos. Esas directrices se basan en la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad y en las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000). Las nuevas directrices incorporan, además de las cuestiones de procedimiento habituales, un mecanismo no exclusivo para añadir o quitar nombres de personas o entidades de la lista. Las nuevas directrices, que sustituyeron a las publicadas el 1º de febrero de 2000, se enviaron a todos los Estados Miembros y organizaciones internacionales competentes (SCA/2/02(17)).

### **III. Resumen de las actividades del Comité**

7. En el período que abarca el presente informe, el Comité celebró 10 sesiones oficiales y 11 consultas oficiosas de los miembros a nivel de experto. El Comité cumplió activamente sus obligaciones definidas en el párrafo 5 de la resolución 1390 (2002), además de las establecidas en las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000). A continuación se reseñan las principales actividades del Comité en los ámbitos concretos de su competencia.

8. El 11 de enero de 2002, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó una nota (S/2002/74) en que informó de que los miembros del Consejo habían examinado en consultas oficiosas una solicitud formulada por la Administración Provisional del Afganistán de fecha 10 de enero de 2002 para que el Banco Central del Afganistán (Da Afghanistan Bank) se retirara de la lista consolidada del Comité. El Presidente informó también de que, teniendo presente que la Administración Provisional necesitaba urgentemente recursos financieros para cumplir sus obligaciones, y observando que el Banco Central del Afganistán ya no estaba bajo el control de los talibanes, los miembros del Consejo habían decidido, sin perjuicio de las obligaciones del Comité, retirar el Banco Central de la lista con efecto a partir del 11 de enero de 2002.

9. En su novena sesión, celebrada el 14 de enero de 2002, el Comité examinó el primer informe del Grupo de Vigilancia para el Afganistán establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) (S/2002/65). Al presentar el informe, el Presidente del Grupo, Sr. Michael Chandler, dijo que el Grupo había decidido adoptar un criterio flexible para cumplir su mandato en vista de la rapidez con que evolucionaban las

circunstancias sobre el terreno. El Comité respaldó las recomendaciones formuladas por el Grupo en su informe y también se mostró partidario de que se prorrogara el régimen de sanciones, con un formato revisado, y el mandato del Grupo de Vigilancia.

10. En su décima sesión, celebrada el 17 de enero de 2002, el Comité examinó el borrador de una carta del Presidente del Comité a la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) acerca del desembolso de fondos a la Administración Provisional del Afganistán. La IATA mantenía en una cuenta de garantía bloqueada los fondos correspondientes a los derechos percibidos por concepto del sobrevuelo del Afganistán. El Comité convino en que desembolsar con rapidez esos fondos, que ascendían a unos 25 millones de dólares de los Estados Unidos, sería una muestra de apoyo a la nueva Administración Provisional del Afganistán, por lo que decidió enviar una carta con tal fin, además de ponerse en contacto con la IATA para evitar cualquier posible demora en el desembolso de los fondos. En la misma sesión, el Comité examinó formas de aplicar la resolución 1390 (2002), aprobada el 16 de enero de 2002. Se señaló que en la resolución no se hacía referencia a ningún territorio concreto y se decidió examinar la posibilidad de cambiar el nombre del Comité por otro en que no se hiciera referencia al "Afganistán".

11. En su 11ª sesión, celebrada el 11 de febrero de 2002, el Comité examinó dos notas verbales de Suecia en que se le pedía que retirara de su lista a tres personas de nacionalidad sueca y a una entidad y decidió examinar a fondo esa petición. Suecia, invitada a participar en la sesión, estuvo representada por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los miembros del Comité reconocieron la importancia de alcanzar un equilibrio entre la celeridad y la eficacia de la lucha contra el terrorismo, por una parte, y el respeto de los derechos humanos de las personas protegidas en los planos nacional e internacional, por la otra. Al cabo de la reunión, el Presidente informó verbalmente a la prensa y a los Estados Miembros interesados. Asistió a esa reunión de información un público numeroso, lo que pareció indicar que la cuestión planteada por Suecia también era importante para otros países.

12. El 14 de marzo de 2002, el Presidente del Comité celebró una reunión de información para los Estados Miembros interesados. La reunión se celebró para responder a las inquietudes planteadas por algunas delegaciones que querían tener más información sobre las actividades del Comité. En su exposición, el Presidente reseñó los antecedentes de la evolución del mandato del Comité, explicó que en virtud de la resolución 1390 (2002) las sanciones aplicadas habían cobrado alcance mundial, observó que el Consejo de Seguridad había decidido mantener el Grupo de Vigilancia creado inicialmente en virtud de la resolución 1363 (2001), enumeró los principales cometidos del Comité, aclaró los procedimientos del Comité para incorporar o eliminar nombres de personas y empresas de la lista, puso de relieve el delicado equilibrio que procuraba mantener el Comité entre el respeto de los derechos humanos de las personas de la lista y la necesidad de adoptar medidas preventivas en la lucha contra el terrorismo y destacó que los informes presentados por los Estados en virtud de la resolución 1390 (2002) debían incluir detalles sobre las medidas respectivas adoptadas para dar efecto a la aplicación del párrafo 2 de la resolución.

13. El 13 de mayo de 2002, en la 12ª sesión del Comité, el Presidente del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) del Consejo de Seguridad, cuyo mandato se había prorrogado en virtud de la resolución 1390 (2002), informó verbalmente a los miembros del Comité acerca de las cuestiones sustantivas

señaladas en el primer informe presentado por el Grupo de Vigilancia en virtud del párrafo 10 de la resolución 1390 (2002). Tras examinar el informe, el Comité decidió que debía remitirse al Presidente del Consejo de Seguridad para que se publicara como documento oficial (S/2002/541).

14. El Comité celebró varias reuniones oficiosas (29 de mayo de 2002, 14 de junio de 2002 y 12 de julio de 2002) para estudiar la modificación del formato de su lista consolidada. En su 13ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 2002, un miembro del Grupo de Vigilancia informó verbalmente al Comité sobre una propuesta elaborada por el Grupo de Vigilancia y la Secretaría para mejorar el formato de la lista consolidada de personas y entidades a las que se aplicaban las sanciones. Con respecto a las personas enumeradas en la sección de la lista correspondiente a los talibanes, se sugirió suprimir todos los títulos que acompañaban a los nombres. Con respecto a las personas asociadas con Osama bin Laden y la organización Al-qaida, el Grupo de Vigilancia presentó recomendaciones para modificar el orden de los nombres de algunas personas a fin de ajustarlos a las normas ordinarias del mundo árabe. La Secretaría se está ocupando con carácter prioritario de reformular la lista consolidada para presentar toda la información disponible, incluido cualquier cambio de orden de los nombres que apruebe el Comité, de la forma más útil para el usuario.

15. En una reunión oficiosa, celebrada el 14 de agosto de 2002, el Comité examinó un proyecto de declaración del Presidente del Comité sobre los procedimientos relacionados con la lista (eliminación de nombres de la lista). El Comité aprobó la declaración en virtud de su procedimiento de no objeción y la publicó el 16 de agosto de 2002 (SC/7487). El contenido de esa declaración se incorporó posteriormente en las directrices del Comité.

16. En su 14ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 2002, el Subsecretario de Vigilancia y el Vicesecretario Adjunto para el Terrorismo y los Delitos Violentos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos expusieron ante el Comité los procesos y procedimientos internos para eliminar de la lista a personas y entidades vinculadas a actividades terroristas a juicio del Gobierno de los Estados Unidos.

17. El Comité celebró su 15ª sesión el 4 de septiembre de 2002, para examinar el segundo informe presentado al Comité por el Grupo de Vigilancia el 22 de agosto de 2002, con arreglo a su mandato establecido en la resolución 1390 (2002). El Presidente del Grupo de Vigilancia informó verbalmente a los miembros del Comité sobre el contenido fundamental del informe, subrayando que Al-qaida seguía planteando una amenaza considerable para la paz y la seguridad internacionales. En las deliberaciones que siguieron, algunos miembros expresaron preocupación por el hecho de que había trascendido en los medios de comunicación un borrador del informe y de que, en varios artículos en que se citaba ese borrador, publicados el 30 de agosto de 2002, se había hecho referencia al fracaso de algunos Estados en la desarticulación de las redes de financiación del terrorismo. En la 16ª sesión del Comité, celebrada el 18 de septiembre de 2002, el Presidente informó de que el Grupo de Vigilancia había celebrado reuniones bilaterales con las delegaciones que habían formulado preguntas concretas acerca del informe. A raíz de esas deliberaciones se había modificado levemente el informe. El Comité convino en transmitir el informe del Grupo de Vigilancia al Consejo de Seguridad para que se distribuyera como documento oficial (S/2002/1050 y Corr.1).

18. En su 17ª sesión, celebrada el 16 de diciembre de 2002, el Comité examinó el tercer informe del Grupo de Vigilancia (S/2002/1338), presentado por el Presidente del Grupo. Los miembros encomiaron el informe y consideraron que sus recomendaciones encaminadas a fortalecer el régimen de sanciones vigente eran dignas de estudio. Algunos miembros pidieron más aclaraciones sobre cuestiones como la transmisión oficial inmediata a los Estados Miembros de la lista del Comité, la situación de las personas adiestradas en actividades terroristas en campamentos de Al-qaida y el refuerzo de la aplicación de las prohibiciones financieras, los embargos de armas y la prohibición de viajar. El Comité decidió publicar la versión inglesa del informe para los medios de información y transmitir al Consejo de Seguridad todas las recomendaciones formuladas por el Grupo en los tres informes que había presentado en virtud del párrafo 10 de la resolución 1390 (2002).

19. El 23 de septiembre de 2002, el Comité envió cartas a 30 Estados designados por el Grupo de Vigilancia solicitándoles información adicional sobre nombres concretos de la lista consolidada del Comité. Al mismo tiempo, se pidió a todos los Estados Miembros que proporcionaran información al Comité sobre cualquier persona o entidad de la lista, especialmente los nombres de la lista que carecían de datos identificativos. Se pidió a los Estados Miembros que respondieran al Comité a más tardar el 31 de octubre de 2002. Al 20 de diciembre de 2002, el Comité ha recibido un número limitado de respuestas, algunas de las cuales contienen valiosa información adicional.

20. El Comité celebró dos reuniones oficiosas (27 de septiembre de 2002 y 8 de octubre de 2002) para examinar las recomendaciones que figuraban en el segundo informe del Grupo de Vigilancia (S/2002/1050). Respondiendo a las recomendaciones del informe el Comité decidió: a) enviar una carta a los Estados recordándoles que habían de difundir la lista lo más ampliamente posible entre todas las autoridades competentes y que debían cooperar con el Comité y con el Grupo de Vigilancia; b) escribir al Presidente del Proceso de Estocolmo sobre la Aplicación de Sanciones Selectivas para pedirle que transmitiera las sugerencias que dimanaran de ese proceso sobre el refuerzo de la capacidad de los Estados de aplicar las sanciones, sugerencias que podrían facilitar la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Vigilancia; c) señalar las recomendaciones pertinentes del informe del Grupo de Vigilancia a la atención del Comité contra el Terrorismo; d) enviar una carta al Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme. En la carta dirigida al Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, el Comité expresó su gratitud al Departamento de Asuntos de Desarme por difundir el contenido de la carta y del informe del Grupo de Vigilancia en la conferencia de 2003 de seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos. Se envió una carta similar al Presidente de la Primera Comisión de la Asamblea General para señalar a su atención las recomendaciones del Grupo de Vigilancia relacionadas con la aplicación del embargo de armas, incluido el registro y el seguimiento de las ventas y de los comerciantes de armas; y e) enviar cartas a los aproximadamente 120 Estados que no habían presentado informes al Comité con arreglo al párrafo 6 de la resolución 1390 (2002) acerca de las medidas que hubieran adoptado para dar efecto a las medidas estipuladas en el párrafo 2 de la resolución 1390 (2002).

21. El 30 de septiembre de 2002, el Presidente del Comité organizó una exposición en las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad para promover un debate sobre las actividades y las perspectivas del Comité. En su exposición el Presidente puso

de relieve el principal objetivo del Comité —la lucha contra el terrorismo— y los aspectos que distinguían al Comité de otros comités de sanciones. El Presidente también insistió en que los problemas que planteaba la nueva dimensión internacional del terrorismo exigían un enfoque proactivo y vigilante, así como medidas innovadoras de lucha contra el terrorismo.

22. El 18 de diciembre de 2002, el Consejo de Seguridad escuchó la información que le presentaron los Presidentes salientes de cuatro comités de sanciones, establecidos en virtud de las resoluciones 661 (1990), 864 (1993), 1267 (1999) y 1343 (2001). El Embajador Valdivieso, Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), destacó que el terrorismo era uno de los principales problemas para la paz y la seguridad internacionales y, a ese respecto, reiteró que su Comité era el único comité de sanciones en actividad que se ocupaba de la lucha contra el terrorismo, en particular el de los talibanes y Al-qaida. Subrayó que, a pesar de que el terrorismo internacional no era un fenómeno nuevo, había cobrado una nueva dimensión después del 11 de septiembre y añadió que los atentados terroristas recientes habían creado una mayor conciencia de los nuevos problemas. Hizo hincapié en que los Estados Miembros tenían la obligación de proporcionar información al Comité sobre su cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y en que el Consejo de Seguridad debería examinar ese cumplimiento cuando pasara revista a las sanciones vigentes en enero de 2003 a fin de aumentar su eficacia. Por último, el Presidente hizo referencia al tercer informe del Grupo de Vigilancia y recomendó que los Estados Miembros tuvieran en consideración las recomendaciones del Grupo al aplicar las sanciones.

### **Otras actividades**

23. El Comité ha establecido un sitio en la Web para difundir información sobre sus actividades (<http://www.un.org/Docs/sc/committees/1267Template.htm>). En el sitio, que se actualiza periódicamente, se encuentran, entre otras cosas, una lista consolidada actualizada, todos los comunicados de prensa difundidos por el Comité (incluidos los relativos a modificaciones de la lista) y las directrices del Comité para la realización de sus trabajos.

24. El 14 de noviembre de 2002, el Comité convino en modificar el título y el texto introductorio de su lista consolidada. Conforme al apartado a) del párrafo 5 de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad, el Comité ha prestado especial atención a la tarea de mantener y actualizar la lista de personas y entidades sujetos a las sanciones. Desde el 1º de enero de 2002, la lista se ha actualizado 15 veces para incorporar a 30 personas y a 24 entidades y suprimir a cuatro personas y a nueve entidades. Siete de las solicitudes de modificación de la lista se presentaron al Comité en comunicaciones conjuntas en que varios Estados a la vez hacían suya una misma solicitud principal. Así pues, 59 Estados en total han solicitado revisiones de la lista consolidada. Al 20 de diciembre de 2002, la lista incluía los nombres de 152 personas y una entidad en la sección A (talibanes) y 80 personas y 91 entidades en la sección B (Al-qaida).

25. Los miembros del Comité han expresado su apoyo a que se apruebe una resolución del Consejo de Seguridad en la que se prevean exenciones concretas, por motivos humanitarios, de la aplicación de las medidas dispuestas en la resolución 1390 (2002) y en las partes pertinentes de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000). El 20 de diciembre de 2002, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad

la resolución 1452 (2002), en que se abordan las exenciones por motivos humanitarios en relación con el apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) y el párrafo 1 y el apartado a) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002).

#### **IV. Grupo de Vigilancia**

26. En el párrafo 3 de su resolución 1363 (2001), de 30 de julio de 2001, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), estableciera, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de aprobación de la resolución y por un período simultáneo al de la aplicación de las medidas impuestas en virtud de la resolución 1333 (2000), un mecanismo consistente en un grupo de vigilancia en Nueva York de un máximo de cinco expertos, incluido su Presidente, y un equipo de apoyo a la aplicación de las sanciones integrado por 15 miembros. En vista de los acontecimientos políticos ocurridos en el Afganistán, el equipo nunca se estableció. Se encomendó al Grupo la vigilancia de la aplicación de todas las medidas impuestas en las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000). Conforme al apartado a) del párrafo 4 de la resolución 1363 (2001), el Secretario General nombró a cinco miembros del Grupo de Vigilancia el 18 de septiembre de 2001 (S/2001/887), tres de los cuales, al no hallarse en condiciones de asumir sus funciones, fueron sustituidos (S/2001/952 y S/2001/1056).

27. Al aprobarse la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad el 16 de enero de 2002, se prorrogó el mandato del Grupo de Vigilancia por un período de 12 meses y se le asignó la vigilancia de la aplicación de las medidas a que se hacía referencia en el párrafo 2 de la resolución.

La composición actual del Grupo de Vigilancia es la siguiente (S/2002/516):

Sr. Michael Chandler (Reino Unido) – Presidente  
Sr. Philippe Graver (Francia)  
Sr. Hassan H. Ali Abaza (Jordania)  
Sr. Surendra Bahadur Shah (Nepal)  
Sr. Victor Comras (Estados Unidos de América)

28. El Comité examinó el primer informe preparado por el Grupo de Vigilancia en virtud de su mandato inicial en su novena sesión, celebrada el 14 de enero de 2002. En su informe el Grupo de Vigilancia recomendó, entre otras cosas, que se mantuviera el embargo de armas contra los talibanes, Al-qaida y sus seguidores y que se mantuviera la congelación de fondos y otros activos de personas y entidades relacionados o asociados con los talibanes, Al-qaida u Osama bin Laden y se vigilara su cumplimiento. Los miembros del Comité apoyaron esas recomendaciones y decidieron presentar el informe al Consejo de Seguridad (S/2002/65).

29. El 29 de abril de 2002, el Grupo de Vigilancia presentó su primer informe de conformidad con el mandato establecido en la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad, informe en el que se tenían en cuenta los informes “a los 90 días” de los Estados cuyo plazo para presentarlos vencía a mediados de abril de 2002 (S/2002/541). El Grupo agradeció el apoyo y la asistencia prestados por la mayoría de los Estados y alentó a todos los Estados a adoptar un criterio similar. En el informe se formulaban recomendaciones concretas acerca de la lista consolidada, en relación con su utilización para la congelación y el control de activos financieros y

la imposición de la prohibición de viajar y el embargo de armas. El Grupo sugirió que la lista se distribuyera ampliamente y se publicara en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El Grupo también alentó a los Estados a hacerse partes en el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo y a sumarse al Proceso de Kimberly para reducir las oportunidades de que Al-qaida y sus seguidores sacaran partido del comercio de diamantes. Con respecto al embargo de armas, el Grupo alentó a los Estados a hacerse miembros del Acuerdo de Wassenaar y a considerar la posibilidad de normalizar los certificados de destino final y de inscribir a todos sus nacionales que realizaran actividades en calidad de comerciantes o intermediarios de armas dentro de sus territorios.

30. El segundo informe presentado por el Grupo de Vigilancia en cumplimiento del mandato establecido en la resolución 1390 (2002) se presentó el 22 de agosto de 2002 (S/2002/1050 y Corr.1). En él se actualizaban las actividades y conclusiones del Grupo y se formulaban recomendaciones para mejorar la aplicación de la resolución 1390 (2002). En el informe se recomendaba que la lista del Comité se utilizara mucho más ampliamente como documento de control unificado, fidedigno y básico que impone obligaciones a todos los Estados.

31. El Grupo observó en el informe que la tarea de localizar y congelar los activos pertenecientes a Al-qaida y sus asociados se había hecho extremadamente difícil y que la falta de datos suficientes para identificar a las personas de la lista del Comité y los estrictos requisitos probatorios necesarios para obtener la aprobación judicial de esas medidas habían complicado aún más el proceso. El Grupo de Vigilancia recomendó que se adoptaran medidas para aumentar el intercambio de información entre los Estados interesados. En las recomendaciones del informe se respondía a las inquietudes señaladas por el Grupo de Vigilancia respecto del desembolso y la obtención de activos financieros por conducto de las actividades de algunas entidades religiosas de beneficencia, los sistemas alternativos de transferencia de fondos o la pequeña delincuencia. También se recomendaba redoblar esfuerzos para detectar y clausurar empresas y entidades que apoyaran a Al-qaida.

32. El Grupo de Vigilancia también informó de que, a pesar de que algunos gobiernos habían adoptado medidas para hacer más estrictos los controles de visados y de fronteras, los miembros de Al-qaida y los talibanes seguían atravesando fronteras internacionales sin ser detectados, algunos con documentos de viaje falsos o siguiendo rutas de inmigración ilegal bien establecidas. Visitando varios cruces fronterizos, el Grupo había descubierto que muchos Estados no habían podido incluir algunos nombres de la lista del Comité en sus listas nacionales porque carecían de los datos identificativos mínimos necesarios. El Grupo recomendó que todos los Estados velaran por que la lista consolidada se integrara debidamente en sus procedimientos de control de fronteras.

33. El Grupo de Vigilancia también observó que aplicar el embargo de armas seguía siendo una tarea sumamente difícil y compleja, pues no se había impuesto a un territorio concreto, sino a personas y empresas. Para que el embargo de armas fuera eficaz, el Grupo sugirió que se desorganizaran las redes tradicionales de contrabando, sus rutas habituales y la actividad de todas las personas involucradas en el comercio ilícito de armas. El Grupo también sugirió que los Estados deberían adoptar normas nacionales más estrictas para evitar que los terroristas y sus proveedores obtuvieran armas con facilidad.

34. El Grupo de Vigilancia concluyó en su informe que, a pesar de que las medidas adoptadas por la comunidad internacional habían tenido un efecto importante en Al-qaida y la habían obligado a pasar a la clandestinidad, a reubicar sus activos y a reclutar nuevos miembros, la organización seguía “gozando de buena salud” y estaba preparada para atacar de nuevo.

35. El Grupo de Vigilancia presentó su tercer informe con arreglo al mandato establecido en la resolución 1390 (2002) el 4 de diciembre de 2002 (S/2002/1338). En él se actualizaban las actividades y conclusiones del Grupo y se formulaban recomendaciones para mejorar la aplicación de la resolución 1390 (2002). El Grupo de Vigilancia observó que Al-qaida seguía planteando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales a que ningún país o grupo de países podría hacer frente por sí sólo. A ese respecto, el Grupo destacó que sin un amplio intercambio de información y cooperación en la investigación policial entre los Estados y la aplicación de controles financieros internacionales, Al-qaida seguiría siendo capaz de resistir, reclutar adeptos y volver a armarse. El Grupo también observó que la lucha contra la financiación del terrorismo seguía causando muchos problemas por la complejidad de las transacciones financieras internacionales y la aplicación desigual de las medidas de reglamentación y control. El Grupo observó asimismo que continuaba en muchos países la financiación de Al-qaida y grupos terroristas asociados por conducto de entidades caritativas y otras organizaciones no reguladas. En cuanto a la prohibición de viajar, el Grupo señaló que algunos elementos de Al-qaida seguían sin identificar o, si se los había identificado, no se habían comunicado debidamente sus nombres a otras jurisdicciones o al Comité para que se los incluyera en la lista. Por otra parte, algunas fronteras permanecían porosas y difícil de vigilar, mientras que en algunos casos eran insuficientes las medidas aplicadas para restringir los viajes de las personas de la lista. El Grupo observó también que el embargo de armas seguía siendo un grave problema y que, a juzgar por acontecimientos recientes, Al-qaida seguía teniendo acceso a cantidades sustanciales de armas y explosivos.

36. El 17 de diciembre de 2002, el Presidente del Grupo de Vigilancia celebró una conferencia de prensa para informar a los medios de información sobre las principales cuestiones que se abordaban en el tercer informe del Grupo. En sus preguntas, los medios de información se refirieron a los campamentos de adiestramiento en el Afganistán, a la posibilidad de que Al-qaida poseyera armas de destrucción en masa y a las presuntas conexiones entre el Iraq y las actividades de Al-qaida. Todos los presentes consideraron que la conferencia de prensa había sido oportuna y muy informativa.

## **V. Respuestas recibidas por el Comité de Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002) del Consejo de Seguridad**

37. En el párrafo 6 de la resolución 1390 (2002), el Consejo de Seguridad pidió a todos los Estados que presentaran al Comité información sobre las medidas que hubieran adoptado respecto de Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-qaida, los miembros del antiguo régimen talibán y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con ellos cuyos nombres aparecían en la lista consolidada del Comité.

38. Al 20 de diciembre de 2002, el Comité había recibido 80 informes de Estados<sup>1</sup>. A petición del Comité, el Grupo de Vigilancia examinó todos los informes recibidos por el Comité hasta el 15 de agosto de 2002. En el segundo informe del Grupo de Vigilancia (S/2002/1050, párrs. 100 a 121) se hace una evaluación detallada de los informes presentados por los Estados de conformidad con la resolución 1390 (2002). Los informes recibidos después del 15 de agosto de 2002 reflejan a grandes rasgos medidas adoptadas y cuestiones planteadas similares a las descritas en los informes analizados por el Grupo de Vigilancia.

39. La gran mayoría de los Estados que presentaron informes señalaron que habían adoptado medidas a fin de poder ejercer la autoridad suficiente para, por ley, decreto ejecutivo o reglamento administrativo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1390 (2002). En los casos en que aún no se disponía de esos mecanismos, los Estados informaron al Comité de que se estaba debatiendo o elaborando un proyecto de ley para subsanar las deficiencias. En cuanto al párrafo 4 de la resolución 1390 (2002), en que se estipula la obligación de presentar información sobre los activos financieros congelados, la mayor parte de los Estados que presentaron informes indicaron que no se habían congelado activos, aunque algunos Estados no indicaron si se habían encontrado o congelado activos. Con respecto a la prohibición de viajar, algunos países indicaron que habían aprobado leyes de inmigración más estrictas o se disponían a hacerlo. En lo relativo al embargo de armas, en la mayoría de los informes se indicaba que el Estado tenía leyes que regulaban la adquisición, posesión y fabricación de armas, municiones y explosivos, el control de la exportación de artículos de doble uso, la transferencia de tecnología y el asesoramiento técnico, la asistencia y la capacitación relacionados con actividades militares, e imponía sanciones a la transgresión de esas leyes. Con respecto al establecimiento de procedimientos para luchar contra el terrorismo y sancionar la violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, varios Estados señalaron que habían promulgado o se disponían a promulgar las leyes correspondientes.

40. Sólo en la quinta parte de las respuestas se abordaba la cuestión de los posibles problemas o dificultades para aplicar la resolución 1390 (2002), y en muchas de ellas se señalaban los problemas relativos a la identificación de las personas y entidades de la lista del Comité. En cuanto a la petición de que se señalara la información que ya se hubiera presentado al Comité contra el Terrorismo, para evitar la duplicación, la gran mayoría señaló que había presentado información pertinente a ese Comité.

<sup>1</sup> Por orden de presentación: Belarús, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Chipre, República Checa, Suecia, Singapur, Brasil, Argelia, Nueva Zelandia, Polonia, Alemania, Sudáfrica, Eslovaquia, Dinamarca, Bulgaria, Eslovenia, República de Moldova, República Árabe Siria, Francia, Colombia, Estonia, Argentina, Rumania, Mónaco, Paraguay, Perú, Tailandia, Portugal, Noruega, Malta, Arabia Saudita, Letonia, Guatemala, Chile, Italia, Hungría, Japón, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Yugoslavia, Australia, Canadá, Países Bajos, España, Namibia, México, India, Túnez, Irlanda, Azerbaiyán, Kazajstán, Bahrein, Jamaica, Madagascar, China, Finlandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Andorra, Pakistán, Turquía, Ucrania, República Popular Democrática de Corea, Malí, Austria, Líbano, Suiza, Liechtenstein, Islandia, República Islámica del Irán, Islas Cook, República de Corea, Mauricio, Sierra Leona, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Malasia, Qatar, Kirguistán, Uzbekistán y Omán.

## **VI. Consecuencias humanitarias de las sanciones**

41. Antes de la importante modificación del mandato del Comité tras la aprobación de la resolución 1390 (2002), se invitó a un representante de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a la octava sesión del Comité, celebrada el 10 de enero de 2002, para que presentara el informe al Secretario General sobre las consecuencias humanitarias de las medidas impuestas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999) y 1333 (2000) sobre el territorio del Afganistán bajo el control de los talibanes (S/2001/1215). El representante observó que las causas principales del sufrimiento humano, padecido en el Afganistán en el período que se examinaba no guardaba una relación directa con las sanciones. En el informe, que los miembros del Comité consideraron equilibrado, también se hacía referencia a la campaña de información pública contra las sanciones de las Naciones Unidas que se llevaba a cabo en las zonas del Afganistán controladas por los talibanes.

## **VII. Conclusiones y observaciones**

42. Aunque el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) se creó para contribuir a reprimir el terrorismo internacional, inicialmente sólo logró resultados limitados. Tras los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, el mandato del Comité se redefinió mediante la resolución 1390 (2002), en que el Consejo de Seguridad amplió el alcance de las medidas de lucha contra el terrorismo más allá del territorio del Afganistán antes controlado por los talibanes para abarcar a personas y entidades asociadas con los talibanes, Osama bin Laden o la organización Al-qaida, independientemente de su localización.

43. El nuevo alcance mundial del mandato del Comité ofrece mayores oportunidades de lograr los objetivos descritos por el Consejo de Seguridad en la lucha contra el terrorismo y de cumplir más eficazmente el mandato del Comité. Al mismo tiempo, la labor del Comité ha cobrado complejidad y dificultad, exige una gran medida de creatividad y persistencia, así como una evaluación constante de los resultados alcanzados.

44. La lista que mantiene el Comité de las personas y entidades relacionadas con los talibanes, Osama bin Laden y la organización Al-qaida sigue siendo un instrumento indispensable para aplicar todas las sanciones, consistentes en el congelamiento de los activos financieros, la prohibición de viajar y el embargo de armas. Aunque es poco probable que en la lista actual figuren todas las personas o entidades involucradas en actividades terroristas o que les prestan apoyo, la lista sigue siendo el mejor instrumento al alcance del Comité para orientar la acción de los Estados en la lucha contra el terrorismo y también para supervisar las medidas concretas adoptadas por los Estados para evitar nuevas actividades terroristas.

45. Como quedó de manifiesto en las numerosas deliberaciones celebradas en el Comité y en las reacciones de los Estados Miembros, es evidente la necesidad de aumentar la calidad de la lista para que sea más precisa y fácil de usar. Con la asistencia del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001), cuyo mandato se prorrogó en la resolución 1390 (2002), y los Estados Miembros, el Comité está resuelto a hacer esfuerzos adicionales, con carácter prioritario, para modificar y actualizar la lista de modo que sirva de la mejor manera posible para alcanzar los objetivos del régimen de sanciones establecido. Aunque la reformulación

debería facilitar la lectura de la lista en la Internet y en su versión impresa, los Estados seguirán teniendo que adoptar las medidas necesarias para armonizar la información de la lista consolidada con sus sistemas jurídicos y administrativos. Además, es preciso comprender que la reformulación de la lista no supe la necesidad de proveer información vital, como nombres y número de pasaportes fidedignos, que siguen faltando en muchas entradas de la lista.

46. La labor del Grupo de Vigilancia se ha vuelto indispensable para el cumplimiento efectivo del mandato del Comité. El Grupo de Vigilancia, integrado por expertos de diferentes ámbitos relacionados con el régimen de sanciones establecido, proporciona al Comité evaluaciones valiosas de la aplicación de todas las sanciones y le ofrece recomendaciones concretas y prácticas. Su labor sistemática y metódica, basada en contactos frecuentes con los países y las organizaciones internacionales de importancia crucial para la lucha contra el terrorismo, y su investigación y evaluación de las violaciones denunciadas han permitido al Comité centrarse con más precisión en la adopción de medidas orientadas a la obtención de resultados.

47. Como la lucha contra el terrorismo no es una cuestión de que deban ocuparse unos pocos Estados sino todos, la publicidad en relación con la labor del Comité y otros órganos especializados en ese ámbito ha cobrado una nueva prominencia. Es importante explicar por los medios de información las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas en ese ámbito, los objetivos que persigue y los problemas con que tropieza. A ese respecto, merced al criterio sensible y equilibrado del Presidente, el Comité logró esclarecer el dilema que suele plantearse al incluir a determinadas personas y entidades en su lista: cómo obrar de forma preventiva sin dejar de tener en cuenta la obligación de los Estados de respetar los derechos humanos reconocidos a las personas en virtud de sus leyes. Además, los procedimientos recién aprobados por el Comité aclararon la cuestión.

48. En el período que abarca el presente informe, el Comité y su secretaría acumularon valiosos conocimientos y experiencia en la supervisión y administración de un régimen de sanciones complejo y sin precedentes. Aunque las actividades del Comité y del Grupo de Vigilancia resultaron complementarias y mutuamente beneficiosas para lograr los objetivos establecidos por el Consejo de Seguridad, se necesitará una mayor interacción con otros órganos activos en la lucha contra el terrorismo tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas, en particular el Comité contra el Terrorismo. Todas las sanciones contra las empresas y entidades enumeradas son medidas selectivas y, como tales, constituyen instrumentos de política sumamente técnicos. Para aplicarse con eficacia, las sanciones deben recibir, además del apoyo inequívoco de los Estados Miembros, aportes de diversos agentes especializados fuera de las Naciones Unidas. Con la asistencia del Grupo de Vigilancia, el Comité se propone fortalecer sus vínculos de cooperación con esas entidades para hacer participar a los Estados Miembros en una aplicación más proactiva, precisa y eficaz de todas las sanciones aprobadas por las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.